

SECRETARIA. Montería, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar requerimiento a la parte ejecutante so pena de decretar desistimiento tácito.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO C.C N° 50.919.757** Contra **ELKIN ESTRADA CORONADO C.C N° 10.766.037 Y LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA C.C. N° 52.274.590. RAD. 2019 – 00287.**

ASUNTO A DIRIMIR

Encontrándose a Despacho el proceso de la referencia y una vez revisado el mismo, encontramos que la parte demandante a la fecha no ha cumplido con la carga procesal dictada en el numeral 3° auto de fecha 18 de septiembre de 2019, ello en atención a que falta cumplir trámite de notificación por aviso de la ejecutada LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA, razón por la cual con fundamento en el artículo 2° del Acuerdo 2255 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, este Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante y a su apoderado para que, en un término de treinta días, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para que realice las labores tendientes a referente a cumplir con la carga procesal dictada en el numeral 3° auto de fecha 18 de septiembre de 2019, ello en atención a que falta cumplir trámite de notificación por aviso de la ejecutada LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA, so pena de aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 Ley 1564 de 2012).

SEGUNDO: Una vez se haya notificado a **LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA**, vuelva al despacho para proveer sobre las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a64c91a4f3da12c52158d34b1039b19a70f5b7eaedbc4b4b7eca3e646c17ab7

Documento generado en 10/11/2020 08:41:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**